Resolución GDC Nº 1079/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS DEL LLAMADO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y FISCALIZACION DE OBRAS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA – PLURIANUAL.

Caacupé, 12 de noviembre de 2019

VISTOS:

La Resolución GDC Nº 798/2019 de fecha 09 de setiembre de 2019, Por la cual se autoriza la aplicación del procedimiento de Contratación Directa previsto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a fin de realizar la convocatoria para la ejecución de los servicios de Consultoría para Elaboración de Proyectos, Verificación de Contratos y Fiscalización de Obras de la Gobernación de Cordillera - Plurianual. ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y la ley 3439/07; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ID PORTAL Nº 369.880. ----------

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluye lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones justificadas de la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para los "Servicios de Consultoría para Elaboración de Proyectos, Verificación de Contratos y Fiscalización de Obras de la Gobernación de Cordillera - Plurianual", solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa De Contrataciones (UOC) en virtud a: 1. Resolución 805/2009 de fecha 22 de mayo de 2009: que dice: Art. 1°...En ca-so de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 inc. c) de la LEY 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la adjudicación. 2. La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus artículos: Art. 28 Adjudicación – "Con base en el informe de evaluación, la Convocan-te adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas." ... "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación". Art. 34 Procedimiento –...c)...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contrata-ción.4. El Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: Art. 63 Criterios de adjudicación - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. -

Resolución GDC Nº 1079/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS DEL LLAMADO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y FISCALIZACION DE OBRAS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA – PLURIANUAL.

Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: apertura de sobres, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de Contratación Directa, esta dependencia sugiere al Señor Gobernador la adjudicación a las siguientes firmas: RICARDO LOPEZ SANTELLAN POR EL LOTE Nº 1, JOSE TO-MAS SUGASTTI TOLEDO POR EL LOTE Nº 2 y LUCAS DANIEL AQUINO AYALA POR EL LOTE Nº 3 por los motivos expuestos a continuación: - Han sido las ofertas más bajas y han ofertado dentro de los límites de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la presente convocatoria, los cuales se detallan a continuación: RICARDO LOPEZ SANTELLAN por el LOTE Nº 1 con la suma de Gs. 56.000.000 (guaraníes cincuenta y seis millones). JOSE TOMAS SUGASTTI TOLEDO por el LOTE Nº 2 por la suma de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones). LUCAS DANIEL AQUINO AYALA por el LOTE Nº 3 por la suma de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) - Han cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación habiendo cumplido con lo solicitado en cuanto a los requerimientos legales y técnicos así como también con la calidad y Costos (Art. 54 de la Ley 2051/03 inc. a y Art. 94 del Decreto Reglamentario 21.909/03), se ha determinado que la misma reúne las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios según se observa en la matriz de calificación.- Han demostrado con los documentos presentados que cuentan con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares al objeto de la contratación. - Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas demostrando ser unas empresas que cuentan con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al Estado paraguayo demostrando con documentos que sus actividades se encuentran vinculada con el tipo de servicio a contratar, salvo mejor parecer del Señor Gobernador. Es mi informe ----------

Que, la adjudicación propuesta por el comité evaluador se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Art. 62 del Decreto 21909/03, cuyo informe se halla anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones por los mismos fundamentos mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR, los contratos del llamado para los Servicios de Consultoría para Elaboración de Proyectos, Verificación de Contratos y Fiscalización de Obras de la Gobernación de cordillera – Plurianual, a las siguientes firmas: ----------

- Ricardo López Santellan por el Lote Nº 1 con la suma de Gs. 56.000.000 (guaraníes cincuenta y seis millones). ----------
- José Tomas Sugastti Toledo por el Lote Nº 2 por la suma de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones). ----------

Resolución GDC Nº 1079/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS DEL LLAMADO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y FISCALIZACION DE OBRAS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA – PLURIANUAL.

- Lucas Daniel Aquino Ayala por el Lote N° 3 por la suma de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones). ----------

Art. 2°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3°. COMUNICAR, *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.* ----------

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARÍA GENERAL

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera